

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

C. de L. N°	: 2023-141-3 (202100517 ED. - F. 13 Esp.)
Afectado(s)	: GILAOV SAS (antes Fasius Consultores SAS)
Bien(s)	: 5 inmuebles
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C. de L. y Traslado Art. 113 CED.

.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares interpuesto por la sociedad **GILAOV SAS** (antes Fasius Consultores SAS), por intermedio de apoderado; en consecuencia, súrtase el traslado común a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto por **el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, CED.**

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación adelantada por el Juzgado Segundo Especializada de E. de D. de Bogotá, bajo radicado **2023-006-2**, para ser tenida en cuenta en el momento oportuno.

.- En atención al memorial poder obrante en las diligencia¹, por ser procedente, **reconózcase** personería a los abogados **JULIO CÉSAR ALZATE JURADO**, identificado con C.C. 79.582.170 y T.P. 128.400 y **JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL**, identificado con C.C. 1.094.963.136 y T.P. 355.573, para actuar dentro del presente trámite de control de legalidad, como apoderados de GILAOV SAS (antes Fasius Consultores SAS); poder que les fuera otorgado por LAURA LORENA LARGO UMAÑA, fungiendo como representante legal.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), *todas* las providencias serán notificadas por estado, *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro

¹ Proceso digitalizado, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia, Archivo: Solicitud C.L.

de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público		
Min. Justicia y del Derecho	María Cristina Gutiérrez Moreno	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
Fiscalía 13 Espec. DEEDD	Vicente Bonilla Ovalle	vicente.bonilla@fiscalia.gov.co
Apoderado	Julio César Alzate Jurado	jucal838@yahoo.es

² Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfda3cbd0a64a6cf40ca945f8583cce31ddbb4854801a8967bb89520e64fe077**

Documento generado en 03/11/2023 11:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>